



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*Patricia*  
PATRICIA FIORELLA GUZMÁN CHÁVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 047 Fecha: 25 JUN. 2020


# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 205- 2020-GRC-GA

Callao, 25 JUN. 2020



### VISTOS:

La Carta N° 006-2020-CSA de fecha 09 de mayo de 2020, presentada por el contratista HUMBERTO RONCAL HORNA; la Carta N° 016-2020-JBD emitida por el Ing. Ambiental y Recursos Naturales Jhager Bardales Dávila, recibido por la Oficina de Construcción el 15 de junio de 2020; la Carta N° 004-2020-ACZ de fecha 15 de junio de 2020, emitido por la Ing. Anahí Milagros Calderón Zúñiga; el Informe Trabajo Remoto N° 036-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 16 de junio de 2020, emitido por la Coordinadora del Estudio; el Informe N° 680-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 714-2020-GRC/GRI de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1133-2020-GRC/GA de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Trabajo Remoto N° 045-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Coordinadora del Estudio; el Informe N° 703-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 728-2020-GRC/GRI de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:



Que, con fecha 09 de setiembre de 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0060-2016-Región Callao (Segunda Convocatoria) para la contratación de la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO"**, al Contratista HUMBERTO RONCAL HORNA; suscribiéndose el Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 26 de setiembre de 2016, por el monto total de S/ 244,921.22 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno y 22/100 soles), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno;



Que, mediante Carta N° 006-2020-CSA, ingresada con Hoja de Ruta SGR-008770, el Contratista Arq. **HUMBERTO RONCAL HORNA**, solicita la Ampliación de Plazo N°1, sustentando su pedido en lo siguiente: **a) CAUSAL 1:** Se invoca como causal "la imposición de estado de emergencia nacional y aislamiento social decretado por el Gobierno", lo cual se enmarca dentro del literal b) "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", del Art. 158 Ampliación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, viéndose afectada la ruta crítica del Cronograma del Servicio del expediente del contrato original por la suspensión de movilización y actividades; y, **b) CAUSAL 2:** Sostiene que mediante Carta N° 026-2020-GRC/GRI de fecha 11 de mayo de 2020, notificada mediante correo electrónico, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, le comunica que debe incluir los protocolos aprobados por Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, los cuales al encontrarse en la Pandemia COVID-19 se refuerza en diferentes decretos y resoluciones que se deben incluir los protocolos de prevención en la especialidad de seguridad y salud en el trabajo; al encontrarse el contrato original en el 4to. Informe según los términos de referencia, la especialidad de seguridad y salud en el trabajo corresponde al 2do. Informe el cual fue aprobado mediante ACTA DE APROBACIÓN, por consiguiente, la especialidad de seguridad y salud en el trabajo al tener modificaciones sustanciales afectaría la especialidad de costos y presupuestos; por lo tanto las causales de ampliación de plazo se dividen en dos, que es la afectación de la ruta crítica del Cronograma del Servicio y la Implementación del Plan de Acción del COVID-19, cuyo aislamiento social se dio desde el 16 de marzo de 2020 y la reanudación de las actividades como Fase 2, se ha dado el 06 de junio de 2020, siendo el plazo de ampliación de 20 días calendario;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 036-2020-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 16 de junio de 2020, la Arq. Teresa Alva Panduro en su calidad de Coordinadora del Estudios, realiza el análisis correspondiente al pedido de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Contratista y considera



PROCEDENTE, sustentando su decisión en lo dispuesto por el literal i) del artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado - Equidad "(...) las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general." y artículo 158 del Reglamento de la Ley. - Ampliación del plazo contractual... De conformidad con el artículo 34.9 de la Ley. - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establece el Reglamento. Asimismo, precisa que de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados; razón por la que en el presente caso el fundamento de hecho principal es lo precisado en el numeral 2.02 Causal 2: Implementación del Plan de Acción del COVID-19 que genera la Ampliación de Plazo N° 01 para el cumplimiento y propósito de lograr la meta definida en los Términos de Referencia del Contrato original, en lo que corresponde al contenido del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que no contempló consideraciones para prevenir daños potencialmente graves para los trabajadores de la obra por efecto del virus denominado COVID-19, por lo que considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Consultor, el mismo que **deberá otorgarse por 18 días calendario**, considerando como un plazo razonable y proporcional para el cumplimiento de la ejecución de la Implementación del Plan de Acción del COVID-19 como Anexo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de las correspondientes actividades de las especialidad de costos y presupuestos y demás hechos que la Coordinadora del Estudio sustenta para el otorgamiento de la ampliación del Plazo requerido por el Consultor;

Que, mediante Informe N° 019-2020-GRC-GRI-OCV-ANP de fecha 19 de junio de 2020, el abogado de la Oficina de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego de realizar el análisis de los actuados y la normativa relacionada a la Emergencia Sanitaria, considera pertinente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 que debe otorgarse al Consultor Arq. Humberto Roncal Horna, para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto - I2 de la Micro Red Aeropuerto del Distrito del Callao Provincia y Región Callao", por el plazo de 18 días calendario, en el que implantará el Plan de Acción del COVID-19, con el reconocimiento de los gastos y/o costos generados al contratista, siempre que éstos se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, recomienda tener en cuenta que la normativa legal aplicable al presente caso, teniéndose en cuenta la fecha de celebración del Contrato, es el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorandum N° 714-2020-GRC/GRI de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 680-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 19 de junio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Contratista Arq. HUMBERTO RONCAL HORNA, solicitando que se emita la Resolución respectiva declarando PROCEDENTE dicha solicitud basado en el análisis realizado por la Coordinadora del Estudio, del Abog. Aurelio Nurura Pozo y reafirmado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorando N° 1133-2020-GRC/GA de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia de Administración, para mejor resolver, solicita a la Gerencia Regional del Infraestructura, un informe ampliatorio debidamente documentado, sustentando la vigencia del Contrato N° 094-2016 relacionado a la Ejecución del Servicio para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto - I2, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao, Provincia y Región Callao", teniendo en consideración que el Contrato con el Consultor HUMBERTO RONCAL HORNA, se suscribió el 26 de setiembre de 2016, por un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que computó desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno; es, decir, a partir del 11 de octubre de 2016;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 045-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 24 de junio de 2020, la Arq. Teresa Alva Panduro - Coordinadora del Estudio, remite a la Oficina de Construcción el Informe Complementario solicitado por la Gerencia de Administración, explicando brevemente la ejecución del servicio y la presentación de los entregables por parte del Consultor; asimismo, precisa que a la suscripción del Acta de Aprobación del Cuarto Informe, acordaron la suspensión de la entrega del 5to. Informe del Estudio Definitivo, hasta que se efectivice la ampliación del plazo

Handwritten signature and stamp of Aurelio Nurura Pozo, Abogado.






solicitada por el Consultor que implica la implementación de los protocolos establecidos como respuesta a la prevención de la pandemia COVID-19, en el Expediente Técnico a su cargo;


Que, la Coordinadora de Estudio, también precisa que, por otro lado en las diversas reuniones sostenidas con los Jefes de la Oficina de Construcción y Vialidad, al revisar el avance de los expedientes técnicos, se analizaba el tema del retraso del presente Estudio Definitivo, concluyendo que se debe priorizar el principio de proporción y razonabilidad sobre lo que implicaría el daño y perjuicio de la resolución del contrato y empezar una nueva relación contractual con otro consultor, desde la elaboración de los Términos de Referencia para el saldo del Estudio Definitivo hasta la convocatoria y buena pro, a sabiendas que nos encontramos en la última presentación del Expediente Técnico y que por ende involucra atraso en el cumplimiento de la finalidad pública de la institución de contar con una infraestructura de salud. Asimismo, señala que en la ampliación de plazo se está contemplando la adecuación del proyecto a las actuales circunstancias por la emergencia sanitaria que no fue contemplado en los términos de referencia iniciales, pero resulta imprescindible contar con un nuevo Plan de Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19; de manera que los diferentes procesos de ejecución de la obra mantengan concordancia con las exigencias sanitarias para la protección de todo el personal, en aplicación de normas y decretos publicados para la prevención del COVID-19. Así también, deja constancia expresa que en aras de cautelar el bien público se viene aplicando las penalidades en cada valorización por demora, habiendo llegado hasta la penalidad máxima como lo determina los Términos de Referencia y el Contrato, siendo el monto máximo del 10% de la penalidad máxima ascendente a S/ 24,492.12, habiéndose aplicado hasta la fecha una penalidad acumulada de S/ 17,144.49, estando pendiente de penalizar un monto de S/ 7,347.65. Finalmente, la Coordinadora del Estudio, considera pertinente que la ampliación de plazo va permitir que la Institución pueda cumplir con la finalidad pública de contar con un Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra en donde a la fecha se está cautelando en todo momento los intereses y objetivos institucionales al que se deberá adicionar el cumplimiento con la nueva normatividad por el tema del COVID-19 no contemplado en el contrato vigente;



Que, mediante Memorándum N° 728-2020-GRC/GRI de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 703-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 24 de junio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, el mismo que adjunta el Informe Trabajo Remoto N° 045-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de la Coordinadora del Estudio y solicita el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista Arq. HUMBERTO RONCAL HORNA;



Que, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional provocada por el COVID-19, el Estado ha emitido una serie de normas para la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19, entre ellos el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM;



Que, en esa línea, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, ha elaborado Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica; cuyo objetivo es orientar sobre las modificaciones en los expedientes técnicos o documentos equivalentes como consecuencia del procedimiento dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica. El mencionado documento es de alcance a los proyectos de inversión de los tres niveles gobierno, que a la fecha de reanudación de actividades dispuesta por la norma correspondiente se encuentran en la fase de Ejecución; es decir, en la elaboración del expediente técnico y/o ejecución física; cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

*July*  
PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 047 Fecha: 25 JUN. 2020



Que, por otro lado, si bien la **Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto - 12, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao, Provincia y Región Callao"**, cuenta con el respaldo legal para la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19, dada la coyuntura y realidad nacional; sin embargo, dicho servicio debió ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el Contrato y los Términos de Referencia; motivo por el cual, se debe poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios involucrados en la supervisión de la ejecución del Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, esta Gerencia, discrepa con el fundamento expuesto por el área usuaria respecto a la vigencia del Contrato N° 094-2016-Gobierno Regional del Callao; empero, dada la coyuntura debido a la emergencia nacional por la crisis sanitaria del COVID-19; y, tratándose de la Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto, para la atención de la población chalaca, es preciso emitir el Acto Resolutivo, declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Contratista Arq. HUMBERTO RONCAL HORNA, por el plazo de dieciocho (18) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda respectiva;

Que, el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la Ampliación de Plazo contractual, señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputable al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación;

Que, la norma antes citada, establece las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Coordinadora del Estudio, cuyo pronunciamiento es avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de dieciocho (18) días calendario, solicitado por el Contratista Arq. HUMBERTO RONCAL HORNA;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Dieciocho (18) días calendario solicitado por el Contratista Arq. HUMBERTO RONCAL HORNA, respecto al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de setiembre de 2016, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0060-2016-REGION CALLAO, para la contratación de la **Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Aeropuerto - 12, de la Micro Red Aeropuerto del Distrito de Callao, Provincia y Región Callao"**, cuyo plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva Adenda, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DISPONER** la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 094-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de setiembre de 2016, precisándose la modificación del plazo de ejecución del Servicio de Ciento Veinte (120) días calendario a Ciento Treinta y Ocho (138) días calendario.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por la Coordinadora del Estudio, la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura.





*Patricia*  
PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 04.7 Fecha: 25 JUN 2020

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución y sus copias certificadas a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista Arq. **HUMBERTO RONCAL HORNA**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

